



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.437
26 de junio de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 436ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 12 de enero de 1998, a las 15.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

Informe inicial de Irlanda (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Irlanda (continuación) [CRC/11/Add.12; HRI/CORE/Add.15; CRC/C/Q/IRE.1 (Lista de cuestiones que han de considerarse en relación con el examen del informe inicial de Irlanda; respuestas escritas del Gobierno de Irlanda a las preguntas planteadas por el Comité en la lista de cuestiones, documento sin signatura distribuido durante la sesión)]

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación de Irlanda vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA pide a la delegación que responda a las preguntas planteadas en la sesión anterior.

3. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) dice que la Ley de protección del niño contiene diversas normas relativas a los horarios de trabajo, la seguridad laboral y las condiciones generales de empleo de los menores y que la reciente Directiva de la Unión Europea sobre la protección del niño actualmente está incluida en el derecho interno. Por otro lado, de momento no existe un salario mínimo obligatorio. Sin embargo, de acuerdo con los compromisos contraídos en su programa de acción, el nuevo Gobierno ha encargado a una comisión que examine esta cuestión, y se debe señalar al respecto que algunos sectores, principalmente la hostelería, ya han establecido un salario horario mínimo para los niños que trabajan.

4. El Sr. GILROY (Irlanda) indica que se ha creado un grupo de trabajo, en el que están representadas todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, para examinar la política nacional sobre protección de la infancia y que en aplicación de la Ley de protección del niño, las Juntas Médicas subvencionan diversas organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los niños en peligro. Por su parte, el Ministerio de Educación desarrolla programas de educación preescolar y de protección social en favor de los niños desfavorecidos socioeconómicamente, en particular los niños de la comunidad ambulante. Además, en abril de 1998 el Ministerio de Educación organizará una gran reunión sobre la educación preescolar en la que participarán todas las instituciones y organizaciones interesadas. En esta ocasión, se abordará la importante cuestión de la relación entre la enseñanza preescolar y la enseñanza primaria. En lo que se refiere a los niños de la comunidad ambulante, su índice de escolarización en la enseñanza primaria es particularmente alto y el Gobierno seguirá esforzándose en facilitarles el acceso a la enseñanza secundaria.

5. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) añade que las Juntas Médicas tienen la obligación de examinar cada seis meses la situación de los niños confiados a instituciones durante los dos primeros años de estancia y después cada año y que deben tener en cuenta las opiniones expresadas por el niño. Cualquier persona que se interese de buena fe por la suerte del niño también puede pedir que se lleve a cabo ese examen.

6. El Sr. FULCI pregunta si se ha investigado si los miembros de ciertas profesiones, principalmente los parlamentarios y los funcionarios, así como los periodistas, los miembros de las organizaciones no gubernamentales y el público en general, conocen los derechos enunciados en la Convención.

7. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) dice que el Gobierno ha decidido lanzar una campaña de información sobre la Convención que durará dos años, de 1998 hasta el año 2000.

8. La Sra. KARP pregunta si un joven menor de 18 años que se casa es considerado adulto y deja de disfrutar de las medidas de protección inherentes a la condición de menor. En cuanto a la edad mínima de responsabilidad penal, le parece insuficiente que pase de 7 a 10 años. En efecto, el hecho de enfrentarse a la justicia puede tener consecuencias dramáticas en el futuro del niño y, en su opinión, sería preferible examinar medidas alternativas. Por otra parte, al haberse fijado en 16 años la edad legal mínima para poder consultar a un médico sin autorización de los padres, pregunta si los niños menores de 16 años que tienen problemas, en particular de tipo sexual o relacionados con la droga, pueden consultar a un médico o a un psicólogo sin tener que hablar de ello a su padres.

9. La Sra. Karp, observa que se proyecta aumentar de 16 a 18 años la edad en que se basa la definición de niño en la Ley de 1945 sobre tratamiento psiquiátrico (véase el párrafo 67 del informe) y pregunta las razones de que se piense tomar esta medida y si el niño a quien sus padres deciden enviar a un psiquiátrico tiene la posibilidad de oponerse a esta decisión. Además, ¿reciben los jueces, psicólogos, profesores y demás profesionales que se ocupan de los niños una formación que les permita servir el interés superior del niño y ayudarlo a expresar libremente su opinión sobre cualquier cuestión que le afecte? así, por ejemplo en materia de custodia y de derecho de visita, el niño debería poder expresar su opinión no sólo a través de terceras personas sino también directa y personalmente.

10. La Sra. Karp pide asimismo aclaraciones sobre las medidas tomadas para mejorar la situación de los niños de la comunidad ambulante y para luchar contra la discriminación de que pueden ser objeto. Finalmente, pregunta si está previsto prohibir "los castigos corporales razonables y moderados que los padres infligen a sus hijos como reprensión", que, en su opinión, son incompatibles con los principios de la Convención.

11. La Sra. QUEDRAOGO pregunta cómo vigila el Gobierno la situación de los niños que trabajan en la economía sumergida y si ha entrado en vigor el proyecto de ley del niño de 1997, que por primera vez autoriza a un padre no casado a ejercer la patria potestad junto con la madre del niño. También solicita aclaraciones sobre la legislación relativa al aborto, que le parece bastante confusa y, por otra parte, sobre los resultados obtenidos en el marco del estudio sobre las causas de los suicidios de adolescentes y del programa aplicado para reducir el índice de suicidios en esta categoría de la población.

12. La Sra. MOKHUANE pregunta si el Ministerio de Educación colabora en la aplicación del programa de prevención de suicidios de los adolescentes y si en este sentido hay coordinación entre los diferentes ministerios que se ocupan de la infancia. Por otra parte, observando que la Ley de la condición de los niños de 1987 suprimió de la legislación la discriminación entre hijo legítimo e ilegítimo, pregunta qué hace el Gobierno para informar a los medios de comunicación de que ya no se debe utilizar el término "hijo ilegítimo". Finalmente, pregunta a partir de qué momento la legislación irlandesa considera persona al niño aún no nacido.

13. El Sr. KOLOSOV pregunta si todas las personas que residen en Irlanda, en particular los extranjeros y los apátridas, tienen, al igual que los ciudadanos irlandeses, los mismos derechos y en qué medida se han flexibilizado los procedimientos de inscripción en el registro civil del nombre del padre cuando no está casado con la madre del niño (véase el párrafo 94 del informe). Asimismo quisiera saber si los niños nacidos fuera del matrimonio y los hijos de los solicitantes de asilo son objeto de discriminación. Finalmente, pregunta por qué se ha fijado la edad de consentimiento sexual a los 17 años cuando la edad para el matrimonio se fija a los 16. ¿Quiere esto decir que el hecho de tener relaciones sexuales con una persona soltera menor de 17 años, con o sin su consentimiento, constituye una infracción penal?

14. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) dice que la Ley sobre el derecho de familia de 1995 fija la edad para el matrimonio en los 18 años. Sin embargo, una persona de entre 16 y 18 años puede contraer matrimonio con el consentimiento de sus padres. En cuanto a las personas menores de 16 años, para casarse, deben obtener el acuerdo del Tribunal Superior que, en su decisión, tiene presente el interés precedente del niño.

15. El Sr. MURRAY (Irlanda), en respuesta a la pregunta sobre la edad de responsabilidad penal, indica que, si bien actualmente es de 7 años, el proyecto de ley del niño prevé aumentarla a 10 años; posteriormente podría pasar a 12 años, pero parece difícil aumentarla cinco años de una vez. Además, en derecho irlandés, la responsabilidad penal es una noción que pertenece al common law y significa que se considera que un niño menor de la edad establecida no es capaz de cometer una infracción. A los niños menores de 7 años que cometen un acto reprehensible se le aplican, cuando es necesario, las disposiciones de la Ley de protección del niño. Estos niños también pueden ser encomendados a las Juntas Médicas, que aplican las medidas adecuadas en el marco del entorno familiar de los niños. De conformidad con otra regla del common law, también se pueden aplicar disposiciones particulares a los niños cuya edad esté comprendida entre la edad de responsabilidad penal y los 14 años.

16. La Sra. O'DONNELL (Irlanda), refiriéndose a la discriminación, declara que el principio de igualdad está consagrado en la Constitución irlandesa y remite al Comité a las respuestas escritas a la lista de cuestiones. Indica que se están modificando dos importantes proyectos de ley en esta materia, el proyecto de ley sobre igualdad en el empleo y el proyecto de ley sobre el estatuto de igualdad, tras haber sido declarados inconstitucionales por el

Tribunal Supremo, y pronto se presentarán al Parlamento. Las autoridades son conscientes de la necesidad de garantizar a todos los niños las mismas condiciones de acceso a la educación, a los cuidados sanitarios y a los servicios sociales y en particular se hacen esfuerzos en favor de los niños de las familias refugiadas o ambulantes. Hay que señalar que, hasta hace poco, los solicitantes de asilo eran escasos y se trataba sobre todo de hombres solos, mientras que hoy día los refugiados son familias completas. A este respecto, los hijos de los solicitantes de asilo pueden asistir a la escuela, incluso si su familia sigue a la espera de que se le conceda un estatuto definitivo y se ofrecen clases de lengua tanto a los niños como a los adultos refugiados. Las autoridades han establecido asimismo una serie de medidas en favor de los niños de la comunidad ambulante para favorecer su inserción en el ámbito educativo y su acceso a los cuidados sanitarios. Hay que señalar a este respecto que la comunidad ambulante, que contaba 23.500 personas en 1995, aumentó un 60% entre 1991 y 1995. En 1996, cerca del 25% de los ambulantes eran menores de 25 años y entre éstos más del 50% eran menores de 15 años. Las familias se componen en promedio de 5,4 personas. La situación de estas familias en materia de vivienda ha mejorado mucho: así, en 1996, 4.320 familias, es decir, el 80% de los ambulantes, vivían en emplazamientos equipados. El Gobierno se ha dado un plazo de unos cinco años para ofrecer a todos los ambulantes condiciones de vivienda correctas y actualmente se estudia un proyecto de ley para definir las obligaciones de las colectividades locales a este respecto. Por otra parte, si bien la mayoría de los niños de esta comunidad acuden a la escuela primaria, es lamentable que sólo un 20% de ellos continúe la escolaridad en el nivel secundario. En consecuencia, la ayuda a los ambulantes sigue siendo una prioridad del Gobierno. Además, el Ministerio de Educación está llevando a cabo un estudio sobre la igualdad de acceso de los niños discapacitados o con necesidades particulares en las esferas social y educativa.

17. En cuanto al concepto del interés superior del niño, la Sra. O'Donnell indica que ocupa un lugar destacado en la legislación, y especialmente en dos leyes importantes, como son la Ley de protección del niño y la Ley del niño. Este principio también es básico para la acción social. La legislación refleja asimismo el derecho de los niños a expresar su opinión; por ejemplo, está previsto en el procedimiento para atribuir la custodia y se crearán consejos de alumnos en las escuelas.

18. La Sra. BARRINGTON (Irlanda) indica que el principio del respeto a la vida privada de los niños se aplica plenamente en el marco de las consultas médicas. En el ámbito del tratamiento de los problemas de salud mental, en el que las personas afectadas no siempre están en condiciones de dar su consentimiento, se está revisando la legislación para incorporar los Principios de las Naciones Unidas para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, junto con los principios del Convenio Europeo de Derechos Humanos correspondientes y así, en la nueva ley prevista, la edad de consentimiento se fijará en 18 años.

19. En cuanto a las posibles disparidades en la acción de las Juntas Médicas, la Sra. Barrington indica que estas últimas son organismos responsables de los servicios sanitarios del país en general, entendiéndose la noción de

sanidad en sentido amplio. Las atribuciones de las Juntas Médicas están definidas por ley y, para evitar posibles disparidades en la oferta de servicios, el Ministerio de Sanidad ha establecido principios rectores y mantiene un contacto estrecho y frecuente con los responsables de cada una de las Juntas.

20. La Sra. O'DONNELL (Irlanda), en respuesta a las preguntas sobre los castigos corporales, indica que la situación varía según se trate del entorno familiar o escolar o de instituciones. En el caso de los hogares de guarda, los castigos corporales están específicamente prohibidos. En el ámbito escolar, una ley reciente abolió la regla del common law que excluía la responsabilidad penal de los profesores que hubieran infligido castigos corporales, pero no menciona la posible responsabilidad de los padres ya que el Gobierno estimó que la opinión pública aún no estaba preparada para esa decisión. Sin embargo, está previsto abrir un debate público sobre la cuestión. A este respecto, la Comisión de Reformas Legislativas ha recomendado que de momento no se modifique la ley que reconoce el derecho de los padres a infligir a sus hijos castigos corporales moderados y razonables, pues conviene centrarse más bien en tratar de cambiar la mentalidad de los padres. Por otro lado, los castigos corporales están específicamente prohibidos en los establecimientos preescolares. En cuanto a los establecimiento de custodia y cuidados, las Juntas Médicas recomiendan aplicar sanciones razonables y humanas y evitar todo castigo corporal.

21. El niño es considerado una persona desde su nacimiento. Sin embargo, la Constitución contiene también disposiciones que protegen los derechos del niño antes de su nacimiento. Según han mostrado decisiones judiciales recientes, esta protección puede, sin embargo, verse limitada en ciertos casos, por ejemplo, cuando la vida de la futura madre está en peligro. A este respecto, se ha creado un grupo de trabajo para estudiar todas las cuestiones médicas, jurídicas y sociales que se plantean en relación con el aborto y, al terminar ese estudio, está previsto publicar un libro verde en el mes de junio del año en curso.

22. El Sr. GILROY (Irlanda), refiriéndose a los casos de abandono escolar, dice que, en general, no se deben a razones económicas, sino al hecho de que la escuela ya no responde a los intereses, necesidades y aspiraciones de ciertos niños. Las autoridades irlandesas, conscientes de esta situación, han emprendido la elaboración de programas escolares de contenido menos tradicional y susceptibles de interesar y motivar más a los niños con dificultades. Se está estudiando un proyecto de ley sobre esta cuestión y se han puesto en marcha actividades destinadas a los niños excluidos del sistema escolar, algunas de ellas en colaboración con organizaciones no gubernamentales.

23. La Sra. BARRINGTON (Irlanda), abordando la cuestión de las madres que crían solas a sus hijos, dice que se ha publicado recientemente un documento sobre la salud femenina en el que se presta una atención particular a la situación de las mujeres que viven solas. Por otro lado, en el país se desarrollan diferentes proyectos, algunos de los cuales están destinados a las jóvenes para informarlas mejor de los problemas que pueden encontrar

(orientación escolar y profesional, embarazo en la adolescencia, etc.). En particular, una de las Juntas Médicas lleva a cabo un proyecto en el que las madres experimentadas se reúnen con jóvenes madres solteras a quienes pueden prestar ayuda.

24. En cuanto al registro de nacimientos, en el derecho interno nada impide inscribir en el registro civil el nombre del padre que no está casado con la madre del niño. Sin embargo, difícilmente podría establecerse la obligatoriedad de tal inscripción y la propia Convención no parece exigirla. Por lo que se refiere a la cuestión del suicidio de los adolescentes, se debe señalar que el índice de suicidios dentro de este grupo de población no es muy alto, pero que sin embargo aumenta de manera inquietante. Hace dos años un grupo de trabajo empezó a reflexionar sobre el problema con el fin de elaborar estrategias con miras a disminuir el índice de suicidios y el informe de este grupo de trabajo se publicará próximamente. Todavía no se ha consultado a los niños sobre la cuestión, por prudencia, ya que es de temer que el hecho de plantear este problema suscite entre algunos de ellos la idea del suicidio. No obstante, es cierto que la opinión de los niños acerca de este punto es importante. En cuanto al uso del adjetivo "ilegítimo" aplicado a los niños y del riesgo de discriminación que conlleva, hay que saber que actualmente se emplea mucho la expresión inglesa "non-marital child" en el lenguaje corriente y que, dado que aproximadamente el 25% de los niños del país pertenecen a esta categoría, esos niños no quedan estigmatizados como antes.

25. La Sra. O'DONNELL (Irlanda), a propósito de la pregunta sobre el matrimonio, precisa que hasta 1995, los jóvenes de entre 16 y 18 años podían casarse con la autorización de sus padres. Ahora, cualquier persona menor de 18 años que desea casarse debe obtener una autorización judicial y el consentimiento de los padres ya no es suficiente para los niños de edad comprendida entre 16 y 18 años.

26. Respecto de la aplicación de la Constitución a los no ciudadanos, la regla es que a los residentes en Irlanda, sean o no ciudadanos irlandeses, se les reconocen la mayoría de los derechos fundamentales enunciados en la Constitución. Sin embargo la aplicación del artículo 40 de la Constitución que se refiere a la igualdad está limitada a los ciudadanos irlandeses. No obstante, el Grupo de Estudio de la Constitución ha recomendado extender la garantía de la igualdad a los no ciudadanos. Por otra parte, el principio del interés superior del niño está consagrado en numerosas leyes nacionales, sin embargo el Grupo de Estudio de la Constitución ha recomendado que este principio se enuncie expresamente en la Constitución, así como en todas las leyes adoptadas recientemente.

27. La Sra. BARRINGTON (Irlanda) indica que se distribuyen ejemplares del texto de la Convención en las escuelas del país y que en los programas de enseñanza se prevé el estudio de los principios enunciados en la Convención.

28. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que vuelvan a examinar, si lo desean, los temas tratados en la sesión anterior y a abordar el

capítulo "Entorno familiar y cuidado de sustitución" de la lista de cuestiones.

29. El Sr. KOLOSOV, refiriéndose al párrafo 94 del informe inicial, pregunta en qué medida se han flexibilizado los procedimientos para inscribir en el registro civil el nombre del padre cuando no está casado con la madre del niño. Por otra parte observa que la respuesta oral de la delegación acerca del consentimiento sexual está en contradicción con el párrafo 73 del informe según el cual la Ley de 1995 sobre el derecho de familia fija la edad mínima para el matrimonio en 18 años y suprime la obligación de obtener el consentimiento de los padres para el matrimonio. Además, el orador, cita el párrafo 72 del informe donde se indica que, excepto en caso de matrimonio, la edad de consentimiento para mantener relaciones heterosexuales u homosexuales es de 17 años, y pregunta cuáles son las sanciones penales previstas en caso de infracción. Finalmente, observa que Irlanda ha sido a veces demandada ante la Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. ¿Ha habido demandas en relación con violaciones de los derechos del niño y, si es así, se han tenido presentes al elaborar el informe?

30. La Sra. MOKHUANE dice, refiriéndose a la política de no discriminación en favor de los ambulantes, que, según las informaciones de que dispone, los recursos asignados a esta comunidad serían insuficientes. ¿Qué se hace para aumentar la ayuda que se les concede, en particular para responder a las necesidades de los niños de esa comunidad? Además, parece ser que a los ambulantes instalados en un entorno rural les resulta más fácil disfrutar de ciertos servicios y equipos que a los que se encuentran en un entorno urbano.

31. La Sra. KARP pregunta si se han tomado medidas para permitir expresar sus puntos de vista a los niños que se encuentran en situación difícil. ¿Reciben los trabajadores sociales o las personas que deben ocuparse de los niños una formación destinada a comprender mejor las necesidades de esos niños? ¿Se tiene en cuenta la opinión de los niños en ciertos organismos, particularmente en el Consejo Educativo Regional creado recientemente?

32. La Sra. Karp pregunta además si es necesario el consentimiento de los padres en el caso de que un adolescente deba consultar a un médico, particularmente cuando se encuentra frente al problema de la droga o cuando desea utilizar un método anticonceptivo. Por otra parte, respecto de los castigos corporales, pregunta si ya ha empezado la campaña de sensibilización de los padres y si se han asignado recursos presupuestarios con este fin. Finalmente, en cuanto al aborto, pregunta qué sucede cuando los padres de una chica muy joven se oponen al aborto y ella no desea continuar su embarazo.

33. La Sra. PALME querría saber en qué medida participará el Subcomité sobre embarazos no deseados que van a crear las autoridades en la acción de los numerosos programas y proyectos públicos en materia de salud, con el fin, principalmente, de que se apliquen criterios uniformes en todas las actividades en este ámbito. Además, insiste en que es esencial, en el marco de estos programas, proporcionar a los niños no sólo ayuda médica sino también un apoyo psicológico, en particular teniendo en cuenta sus opiniones.

34. La Sra. SARDENBERG expresa su preocupación acerca del hecho de que las autoridades públicas hayan preferido confiar a los padres la responsabilidad de determinar lo que es un castigo corporal "moderado y razonable" -definición muy subjetiva- en lugar de legislar. Además, señala a este respecto que Irlanda no es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo cual es lamentable.

35. La libertad de expresión de los niños, consagrada en el artículo 12 de la Convención, es un principio innovador cuya aplicación plantea problemas a numerosos países. La oradora acoge con satisfacción que en Irlanda se esté llevando a cabo una reforma del sistema educativo y que la delegación haya reconocido que, a menudo, en los programas de estudio no se tiene suficientemente en cuenta la opinión del niño. ¿En qué medida pueden hoy los niños participar en la vida escolar? ¿Qué hay de la educación sexual? ¿A quién se puede dirigir un niño cuando es víctima de abusos?

36. La oradora constata que el informe no se refiere a la situación de las niñas, a pesar de ser ésta una cuestión importante para el Comité, y además uno de los temas esenciales de la Conferencia de Pekín. Sin embargo, las respuestas escritas del Gobierno presentan estadísticas excelentes en cuanto al acceso de las niñas a la educación, en particular del alto porcentaje de muchachas que siguen estudios universitarios. No obstante, ¿están las mujeres igualmente bien representadas en la vida profesional? Por otra parte, se registra un número creciente de embarazos no deseados: ¿se toman medidas preventivas a este respecto? Finalmente, observando que la Constitución autoriza a los padres a garantizar la educación de sus hijos en su domicilio, la oradora pregunta si es una práctica generalizada y si es así, por qué motivos. Por otra parte, ¿se da a los profesores formación en materia de derechos humanos y, en particular, en los derechos del niño?

37. El Sr. FULCI destaca que, de acuerdo con la prensa irlandesa, el número de niños de la calle aumenta cada año en por lo menos 400, con todos los riesgos que esto conlleva para ellos, pues en particular están expuestos a la prostitución. El informe indica que las autoridades son conscientes de este problema y que aplican todos los medios para solucionarlo. ¿Cuenta la delegación con datos fiables sobre esta cuestión y sobre el número de niños sin hogar? ¿Se han tomado o se piensan tomar medidas para remediar esta situación? Por otra parte, el Gobierno reconoce que las disposiciones existentes acerca de los niños víctimas de actos de violencia doméstica no son suficientes e indica que se han destinado recursos suplementarios para mejorar el acceso a los servicios sociales. ¿Existen datos sobre esta cuestión? ¿Se han tomado o se piensan tomar medidas de prevención?

38. La Sra. QUEDRAOGO pregunta si, en los casos de adopción en el país, el niño que lleva el apellido de sus padres adoptivos tiene derecho a conocer su identidad real y obtener información sobre sus padres biológicos. ¿Puede recuperar el apellido de estos padres? Además, a pesar de que los Estados Partes deben velar por que ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (apartado a) del artículo 37 de la Convención), se ha observado que los jóvenes que sufren malos tratos durante una detención preventiva o un interrogatorio no cuentan

con garantías suficientes. ¿Qué se hace para solucionar esta situación? Finalmente, la oradora expresa preocupación por la situación de los niños que siendo objeto de un cuidado sustitutivo, no reciben buenos tratos. ¿Se puede retirar a estos niños de sus familias de guarda y existen servicios de ayuda a las familias?

39. La Sra. KARP pregunta cómo garantiza el Estado Parte que los profesores de los establecimientos privados tengan las calificaciones necesarias y pide precisiones sobre el tipo de supervisión de estos establecimientos. Pregunta además cuál es la cuantía de los recursos destinados a los servicios de ayuda a las familias y si hay bastantes trabajadores sociales para responder a la demanda.

40. La oradora constata que los niños víctimas de malos tratos pueden dirigirse a la policía, pero señala que, en general, son los trabajadores sociales y no las fuerzas del orden quienes están en condiciones de ocuparse de estas denuncias. Por otra parte ¿tienen obligación los profesores de informar a las instituciones competentes de los casos de niños maltratados en sus familias? Finalmente, refiriéndose a la respuesta del Gobierno al punto 22 de la Lista, la oradora solicita un complemento de información sobre las estadísticas relativas a los casos de tratos crueles o de descuido señalados a la Garda entre 1992 y 1996. El número de estos casos le parece efectivamente demasiado escaso, sobre todo teniendo en cuenta que se han tomado medidas para permitir que los niños presenten más fácilmente denuncias a la policía y a las autoridades judiciales.

41. La PRESIDENTA dice que, al igual que los demás miembros del Comité, se siente preocupada por la cuestión de los castigos corporales. Señala que la Ley del niño de 1908 hacía referencia a castigos corporales moderados. Ahora bien, en el nuevo proyecto de ley, no se hace referencia a los castigos corporales. ¿No es de temer, que según el dicho, la ley autorice lo que no prohíba formalmente?

42. La Sra. MOKHUANE solicita información complementaria acerca del hecho de que las autoridades exijan a las familias vietnamitas que deseen acogerse a las medidas de reunificación familiar que demuestren que serán capaces de satisfacer las necesidades de los parientes que podrían reunirse con ellas en Irlanda. Teniendo en cuenta la mejoría de la situación económica de Irlanda, ¿toma el Gobierno medidas para tener en cuenta las disposiciones del artículo 10 de la Convención relativas a la reunificación familiar? La oradora pregunta además si cuando se examina la separación de su familia de un niño maltratado se tiene plenamente en cuenta el artículo 9 de la Convención.

Se suspende la sesión a las 17.10 horas y se reanuda a las 17.20 horas.

43. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) vuelve a referirse a las estadísticas, citadas en la sesión anterior, relativas a la pobreza de los niños en Irlanda. Esas estadísticas, obtenidas a partir de una encuesta de 1994 y basadas en cifras de 1993, son un poco engañosas, ya que, debido a su método de cálculo, no reflejan la pobreza en términos absolutos. De cualquier modo

desde entonces se han tomado importantes medidas para combatir este problema: aumento de un 50% de los subsidios familiares, introducción del suplemento familiar destinado a las familias con pocos ingresos (actualmente se benefician de él 12.000 personas), programas de formación profesional y subvención para el reinicio del trabajo, pues la pobreza de los niños está estrechamente vinculada al desempleo de los padres. La estrategia nacional de lucha contra la pobreza tiene como objetivo reducir el porcentaje de la población que se ha identificado como la pobreza crónica y resolver el problema del fracaso escolar de los niños de las familias desfavorecidas, con el fin de romper el círculo vicioso de la pobreza. Así pues, desde 1994, el número de niños que viven en condiciones de pobreza ha disminuido, gracias también a la recuperación económica que ha registrado el país.

44. En respuesta a la pregunta acerca de los procedimientos de denuncia de que disponen los ciudadanos en caso de mala calidad de los servicios sanitarios o de dificultades de acceso a ellos, la oradora indica que, en todo el país, los dispensarios pueden admitir este tipo de denuncias y que, con carácter más general, el defensor del pueblo es el encargado de tramitar las quejas contra el funcionamiento de los servicios públicos.

45. En cuanto al aborto, los mismos criterios se aplican a las mujeres y a las adolescentes que deseen interrumpir su embarazo. Así, de conformidad con la Constitución, el aborto es legal cuando hay motivos para creer que el embarazo constituye un riesgo real e importante para la vida -y no para la salud- de la madre. Cuando una adolescente embarazada, que se encuentra bajo la responsabilidad de la Junta Médica, desea abortar, es el tribunal el que, basándose en un examen psicológico y tras haber consultado a la interesada, toma la decisión de autorizar o no el aborto, teniendo en cuenta los riesgos del embarazo para la vida de la madre. Cuando la adolescente se encuentra bajo la responsabilidad de sus padres la situación es más compleja. A este respecto, la cuestión del aborto, en todos sus aspectos -ético, jurídico y constitucional-, es objeto de un estudio en el marco del amplio proceso de consulta abierto por el Gobierno, al término del cual se tomará una decisión sobre una posible modificación de la legislación.

46. La cuestión de la obligación de las personas que trabajan con niños de informar a las autoridades competentes en caso de malos tratos suscita un vivo debate en Irlanda. El Gobierno anterior había rechazado esta iniciativa a pesar de la opinión favorable de la Comisión de reforma del derecho para los casos de sevicias sexuales a niños. En Irlanda, la opinión pública se muestra favorable a la introducción de esta obligación y la cuestión figura en el orden del día de los debates del nuevo Gobierno que, en su programa de acción, también se ha pronunciado en este sentido. Las directrices relativas a los malos tratos a niños que existen actualmente no son vinculantes jurídicamente y se han revelado ineficaces para la protección de los niños contra los abusos de todo tipo. El Gobierno actual está decidido además a esclarecer la razón de la diferencia que hay entre el número de denuncias ante las autoridades de casos malos tratos a niños y el número de sentencias dictadas por los tribunales en casos de este tipo.

47. Finalmente, en respuesta a la pregunta sobre la reunificación familiar de los refugiados vietnamitas instalados en Irlanda, la oradora indica que no se impone ninguna exigencia económica a los refugiados que desean hacer venir a sus familias, pues simplemente deben justificar que han residido tres años en el país, y hasta ahora 378 personas han aprovechado el programa de reunificación establecido en su favor.

48. La Sra. BARRINGTON (Irlanda) manifiesta, en respuesta a una pregunta del Sr. Kolosov, que actualmente una mujer puede inscribir a su hijo con el apellido del padre del niño y que ya no tiene la obligación de inscribirlo con el apellido de su marido si éste no es el padre del niño.

49. En cuanto a las denuncias presentadas por ciudadanos irlandeses ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la oradora indica que las disposiciones legislativas nacionales que se consideran incompatibles con las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos han sido modificadas convenientemente. Por otra parte, en lo que se refiere a la coordinación entre las diversas iniciativas dirigidas a la promoción de la salud en el país -como la iniciativa Healthy Cities-, señala que la Dependencia de Promoción de la Salud del Ministerio de Sanidad trabaja en estrecha colaboración con el Grupo de Protección de la Infancia y que, al ser la irlandesa una sociedad pequeña, la coordinación informal funciona también con bastante eficacia.

50. La Sra. SPILLANE (Irlanda) manifiesta que la ley prohíbe formalmente la práctica de castigos corporales en los servicios de colocación y en los establecimientos de acogida de niños. En cuanto a los datos estadísticos solicitados por el Sr. Fulci sobre los niños sin hogar, dice que, de acuerdo con la Junta Médica de la zona Este, cada año se presentan a sus servicios de urgencia 400 niños sin hogar. Sin embargo, a menudo se trata de los mismos niños, para quienes se solicita ayuda varias veces durante el mismo año y sería necesario afinar los datos estadísticos. Se dispone de 160 puestos de urgencia en el marco de la Junta Médica de la zona Este y los servicios de acogida se mejorarán aún más gracias a la reciente concesión de recursos suplementarios. También se han creado centros de acogida de día para adolescentes. Por otro lado, el año pasado se llevó a cabo una amplia encuesta sobre la violencia doméstica, tras la cual se estableció un conjunto de medidas para combatir la violencia contra las mujeres, a menudo causa de violencia contra los niños. La organización no gubernamental Women's Aid, que combate la violencia doméstica en el país, contó con una ayuda suplementaria el año pasado. En otro ámbito, los centros de acogida para refugiados también recibieron fondos suplementarios en 1997.

51. Las autoridades irlandesas son conscientes de la necesidad de mejorar y de ampliar los servicios de apoyo familiar para que todos los niños en situación de riesgo gocen de una protección adecuada. En el presupuesto de 1998 ya se han previsto créditos suplementarios con este fin y las Juntas Médicas trabajan en la elaboración de directrices prioritarias para la utilización de esos créditos. El presupuesto del Servicio de Protección de la Infancia, de conformidad con la Ley de protección del niño, asciende

aproximadamente a 100 millones de libras y, desde 1993, se han asignado 14 millones de libras suplementarios.

52. Finalmente, la oradora indica que la Ley sobre la adopción de 1952 establece actualmente restricciones al derecho de los niños adoptados a conocer el nombre de sus padres naturales. El Grupo de Revisión Constitucional ha recomendado que se autorice a los niños adoptados a conocer su verdadera identidad y a tener acceso a su partida de nacimiento. El Ministerio de la Sanidad y de la Infancia ya considera prioritario el examen de esta cuestión.

53. La PRESIDENTA agradece a los miembros de la delegación irlandesa las respuestas detalladas que ya han proporcionado y les invita a que continúen en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.